

Cipolletti, 07 de abril de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "RUIZ ORTEGA, MANUEL ALEJANDRO S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-02894-C-2024); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada se acredita el fallecimiento de MANUEL ALEJANDRO RUIZ ORTEGA, DNI 18.897.363, ocurrido el día 26 de octubre de 2024 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado CAROLINA MARIELA MANSILLA, DNI 26.344.599, quien se presenta y lo acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada (el 30/12/2024).

SE presentan también sus hijos FLORENCIA CAROLINA RUIZ, DNI 42.850.061 y BRUNO MAXIMILIANO RUIZ, DNI 44.120.858, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas.

En fecha 03/02/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 03/02/2025, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 11/02/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 10/02/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 17/02/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de MANUEL ALEJANDRO RUIZ ORTEGA, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: FLORENCIA CAROLINA RUIZ y BRUNO MAXIMILIANO RUIZ y la cónyuge supérstite CAROLINA MARIELA MANSILLA, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC - Ley 5777. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Soledad Peruzzi

Jueza